



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019/CMDPN

Punta Negra, 26 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 012 de la fecha;

VISTOS:

Informe N° 459-2019-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 18 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente; Memorandum N° 482-2019/GDESC/MDPN, de fecha 18 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes e Informe N° 0184-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En cuanto, tal cual se establece de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en cuyo artículo 76, numeral 76.2.2, señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

De acuerdo al artículo 9°, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20º, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, mediante documento de vistos, Informe N° 459-2019-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 18 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Servicio de Parques de Lima-Serpar Lima para el Programa "Árboles para Lima", señalando que su objetivo es realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa; así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de Punta Negra; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los pobladores de la comunidad permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.



Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0184-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la celebración del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Servicio de Parques de Lima-Serpar Lima para el Programa "Árboles para Lima", por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal y, de aprobarlo, proceder a su suscripción.



Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Servicio de Parques de Lima-Serpar Lima para el Programa "Árboles para Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, Secretaría General y Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCO
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA


José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"